



**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN C**

Consejero Ponente: NICOLÁS YEPES CORRALES

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 11001-03-15-000-2021-05479-00

Accionante: Ecopetrol S.A.

Accionado: Sección Cuarta del Consejo de Estado

Asunto: Acción de tutela - Concede impugnación

El apoderado judicial de la parte accionante presentó escrito de impugnación¹ en contra de la sentencia dictada el 1° de octubre de 2021

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Conceder la impugnación interpuesta por el apoderado de Ecopetrol S.A en contra de la sentencia emitida el 1° de octubre de 2021.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo 080 del 12 de marzo de 2019, proferido por la Sala Plena del Consejo de Estado, sométase a reparto la impugnación, comuníquese a las partes y remítase el expediente al despacho que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NICOLÁS YEPES CORRALES
Consejero Ponente

¹ Obra en el documento con certificado 5C75BEF36160EE67 446CD5A3BB5DE803 8D9F6B886E86E088 B975CCEE4653CAC9, en el expediente de tutela digital.